

de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

Artículo 4.- DISPONER que la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria efectúe las acciones necesarias para la implementación de los Puestos de Control creados a través de los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE

Jefe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1841149-1

Crean en el Instituto Nacional de Innovación Agraria las Estaciones Experimentales Agrarias “Canchán” y “Virú” en los departamentos de Huánuco y La Libertad

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 296-2019-INIA

Lima, 18 de diciembre de 2019

VISTO: El Informe N° 029-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe N° 146-2019-MINAGRI-INIA-OPP/URP-D de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Informe Técnico N° 065-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 1618-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 695-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias; el Informe Legal N° 0392-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley N° 28076, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, establece que el Sistema Nacional de Innovación Agraria tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario; asimismo, señala que el INIA, como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, en el que se establece la estructura orgánica y se determinan las funciones de sus órganos, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658;

Que, de acuerdo al artículo 46 del ROF del INIA, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), es el órgano a través del cual el INIA ejerce la función rectora, de autoridad administrativa y de registros en las materias de su competencia; en tal sentido, define normativas, protocolos y metodologías relacionados con los procesos técnicos del Sistema Nacional de Innovación Agraria-SNIA, así como ejerce la potestad sancionadora, de acuerdo a los dispositivos legales correspondientes. Depende jerárquicamente de la Jefatura;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 47 del ROF, señala que tiene entre sus funciones específicas, la de proponer los ámbitos de acción en las zonas agroecológicas que caracterizan y definen el accionar del INIA, así como la creación, cierre o cambio de ubicación de las Estaciones Experimentales Agrarias;

Que, en ese sentido, por Informe N° 029-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 17 de diciembre de 2019, la DGIA propone la creación de Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) en los departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad, respectivamente, con el propósito de atender las demandas tecnológicas de los productores agropecuarios en dichos departamentos, en el ejercicio de las funciones que se han asignado al INIA como Organismo Técnico Especializado y Ente Rector del SNIA; indicando además, que se cuenta con las capacidades técnicas y de infraestructura necesaria;

Que, asimismo, dicho órgano propone crear: i) la EEA “Ancash” con sede principal en la provincia de Huaraz y Anexos Experimentales en Chimbote, Huari y Pomabamba, ii) la EEA “Canchán”, con sede principal en la provincia de Huánuco y Anexos Experimentales en Tingo María, Quiscas y Conobamba, en el departamento de Huánuco; y, iii) la EEA “Virú”, con sede principal en la provincia Virú y Anexos Experimentales en Ascope, Pacasmayo y Chepén, en el departamento de La Libertad;

Que, mediante Memorando N° 1618-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR de fecha 17 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 0146-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D a través del cual la Unidad de Planeamiento y Racionalización concluye en la procedencia de la propuesta efectuada por la DGIA en consideración a sus funciones establecidas en el ROF; asimismo, indica que las referidas EEAs serán Unidades Operativas de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 163: INIA, y que no conllevará a un cambio en la estructura orgánica del INIA descrita en el ROF, conforme a lo especificado en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria;

Que, asimismo, el referido órgano remite el Informe Técnico N° 065-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, a través del cual la Unidad de Presupuesto de la OPP emite opinión favorable, señalando que, de acuerdo al análisis efectuado al Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 163: INIA, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar las actividades de implementación de las EEAs en los departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad, en el marco de la priorización de implementación de políticas que promuevan la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación del sector agropecuario, priorización reconocida en el Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario, la Política Nacional de Competividad y Productividad y finalmente en la Política Nacional de Innovación Agraria;

Que, con Memorando N° 695-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de fecha 18 de diciembre de 2019, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSME) considera pertinente la apertura de Estaciones Experimentales Agrarias en los departamentos de Huánuco y La Libertad, indicando que actualmente solo se cuenta con terrenos para las sedes de las Estaciones Experimentales en Huánuco (Quiscas) y en La Libertad (Paiján), asimismo, sugiere la siguiente distribución geográfica de las EEAs: i) EEA “Canchán”, con

CULTURA

Autorizan viaje de profesionales del IRTP a Chile y la Estación Científica del Perú "Machu Picchu", en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 545-2019-MC**

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTO; el Oficio N° D000337-2019-IRTP-GG del Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, conforme a lo señalado en la Política Nacional Antártica, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2014-RE, el Perú tiene intereses y derechos en la Antártida que debe resguardar, para cuyo efecto de adhirió al Tratado Antártico en 1981, instrumento que consagra a la Antártida como zona de paz; asimismo, el Perú accedió en 1989 al estatus de Parte Consultiva del Tratado Antártico al mostrar su interés en la Antártida, mediante la realización en ella de investigaciones importantes, como fueron las Expediciones Científicas ANTAR de 1988 y 1989, así como la construcción de la Estación Científica del Perú "Machu Picchu", en la Península Antártica;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano rector de la Política Nacional Antártica, la cual tiene como uno de sus objetivos estratégicos el consolidar la presencia activa y permanente del Perú en la Antártica, fortaleciendo la investigación científica, en el marco de la cooperación antártica y la legislación peruana en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, para contribuir al conocimiento, protección ambiental y manejo de la Antártica;

Que, en ese marco, y conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0898/RE-2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha previsto la realización de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXVII) del 11 de diciembre de 2019 al 29 de marzo de 2020, periodo dentro del cual se realizará el despliegue y repliegue de los expedicionarios, suministros y equipos de la ANTAR XXVII;

Que, mediante el documento de visto, el IRTP solicita se autorice el viaje de los profesionales del IRTP, señores Héctor Alexander Vigo Terán y Miguel Ángel Huamán Loaiza, del 28 de diciembre al 15 de enero de 2020, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, desde donde serán trasladados a la Estación Científica del Perú "Machu Picchu", ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, con el objeto de cubrir las incidencias informativas de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXVII);

Que, la cobertura de la participación del Perú en el precitado evento permitirá profundizar el aporte de nuestro país al conocimiento de la Antártida, mostrar el fortalecimiento de la cooperación de nuestro país con otros Estados Parte del Tratado Antártico, así como difundir el valor de la Antártida como Reserva Natural para

de principal en el Fundo Quisca S/N, distrito Tomay Kichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, y ii) EEA "Virú" con sede principal en la Panamericana Norte Km 610, distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, prescribe en su artículo 70 que las EEA, son los órganos desconcentrados del INIA; dependen de la Jefatura; apoyan a los órganos de línea en la ejecución de sus planes operativos en el ámbito de su competencia; proveen de campos experimentales; aseguran los servicios tecnológicos y operativos, y asumen en su ámbito de acción las funciones de la gestión del SNIA que le son delegadas;

Que, a través del Informe Legal N° 392-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) indica que, se advierte de la información remitida por la DSME, que la entidad no cuenta con terrenos en el departamento de Ancash, motivo por el cual no será posible la instalación de una sede en dicho departamento, por lo que, considera que, por el momento, no resultaría viable la creación de una EEA en el departamento de Ancash; sin embargo, señala que resulta necesario y procedente la creación de las EEA denominadas "Canchán" y "Virú" en los departamentos de Huánuco y La Libertad respectivamente, en consideración las opiniones que se ha formulado al respecto, y teniendo conocimiento la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional del INIA, por lo que, sustenta y recomienda la emisión de una Resolución Jefatural mediante la cual se creen las referidas EEA;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento y Racionalización, la Unidad de Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CREAR en el Instituto Nacional de Innovación Agraria, la Estación Experimental Agraria "Canchán", con sede principal en el Fundo Quisca S/N, distrito Tomay Kichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

Artículo 2.- CREAR en el Instituto Nacional de Innovación Agraria, la Estación Experimental Agraria "Virú", con sede principal en la Panamericana Norte Km 610, distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Artículo 3.- DISPONER que las Estaciones Experimentales Agrarias "Canchán" y "Virú" funcionen como Unidades Operativas dependientes de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, a la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, a la Oficina de Administración, a la Oficina Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria, de acuerdo a sus competencias, el inicio de las acciones correspondientes destinadas a la implementación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1841231-1